

CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES

PENALIDAD : N° 019-2025
CONTRATISTA : EMPRESA JELCH INGENIEROS E.I.R.L
REFERENCIAS : CONTRATO N° 057-2024-GM/MPH.
 : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA:
 "CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR ENTRE JR. SINCHI ROCA Y MALECÓN SANTA ROSA DEL
 DISTRITO DE HUANCAMELICA - PROVINCIA DE HUANCAMELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

SUSTENTO LEGAL

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 161° numeral 161.1 El contrato establece penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. y 161.2. La Entidad prevé en los documentos de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

OBLIGACION INCUMPLIDA

DOCUMENTO FUENTE: DE ACUERDO AL INFORME N° 333-2025-SGESyL-GM/MPH, ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 008-2025-SGESyL-GM/MPH, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2025 E INFORME N° 101-2025-US-SGESyL-GM/MPH, MEDIANTE LOS CUALES EL ÁREA USUARIA EVIDENCIA QUE EL CONTRATISTA INCURRIÓ EN OTRAS PENALIDADES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DUODÉCIMA:
OTRAS PENALIDADES:

CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES:

ITEM 07: POR VALORIZAR OBRAS Y/O METRADOS NO EJECUTADOS (SOBRE - VALORIZACIONES) Y PAGOS EN EXCESO, VALORIZACIONES PROYECTADAS. **Se aplicará una penalidad de (0.5) UIT. Por cada ocurrencia.**

**PENALIDAD: (0.5) UIT.
 POR CADA OCURRENCIA.
 CÁLCULO:** $0.5 \times 5,350.00 = S/ 2,675.00$
PENALIDAD POR SEIS (6) OCURRENCIAS
 $2,675.00 \times 6 = S/ 16,050.00$

PENALIDAD, POR HABER VALORIZADO 06 PARTIDAS NO EJECUTADAS EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LOS SIGUIENTES:
 LOSA MACISA, SARDINEL DEL PUENTE, JUNTA DE DILATACIÓN PARA PUNTES, SOLAQUEADO DE MUROS DE CONCRETO, PLAN DE SANEAMIENTO Y CONTROL Y PLAN DE CIERRE. EQUIPOS Y MATERIALES ADICIONALES.

ITEM 11: Cuando el Supervisor entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, prestaciones adicionales, deductivos, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico y/o personal clave, suspensiones y/o paralizaciones de obra, reinicio de obra, ampliaciones de plazos, informes mensuales, informes semanales, informes de pago y entrega de calendario de avance de obra acelerado). **Se aplicará una penalidad de (0.3) UIT, por trámite documentario.**

**PENALIDAD: 0.3 UIT.
 POR OCURRENCIA.
 CÁLCULO:** $0.3 \times 5,350.00 = S/ 1,605.00$
PENALIDAD POR DOS (2) TRAMITES
 $1,605.00 \times 2 = S/ 3,210.00$

PENALIDAD, POR HABER ENTREGADO EL INFORME MENSUAL (VALORIZACIÓN), INCOMPLETO Y CON ERRORES, Y A SU VEZ MEDIANTE INFORME N° 075b-2025-JELCHING-EIRU/PTE.SINCHI-ROCA/CRMP, EL SUPERVISOR DE OBRA MENCIONA QUE AL MOMENTO DE PRESENTAR SE TRASPAPELÓ SU DOCUMENTACIÓN; RAZÓN NO SUFICIENTE PARA PRETENDER JUSTIFICAR LOS DOCUMENTOS FALTANTES Y ERRORES QUE EXISTIÓ EN LA VALORIZACIÓN

ITEM 25:

POR NO CONTAR EL CUADERNO AL DÍA.
SE APLICARÁ UNA PENALIDAD DE 5 % UIT, POR CADA DÍA.

**PENALIDAD: 5%UIT.
 POR CADA DÍA.
 CÁLCULO:** $5\% \times 5,350.00 = S/ 267.50$
PENALIDAD POR DOS (2) DÍAS
 $267.50 \times 2 = S/ 535.00$

PENALIDAD, POR NO REGISTRO EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL LOS DÍAS 08 Y 17 DE FEBRERO DE 2025 (02 DÍAS) Y PRETENDE JUSTIFICAR CON CAPTURAS DE PANTALLA (SCREENSHOT) DEL CUAL SOLO DEMUESTRA QUE EL PROBLEMA NO FUE DE LA PAGINA WEB DE LA PLATAFORMA SEACE, SINO FUE A FALTA DE INTERNET, EL CUAL ES DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

ITEM 06: POR PERSISTIR CON LAS MISMAS OBSERVACIONES EN LAS VALORIZACIONES MENSUALES Y/O INFORMES SEMANALES U OTROS DOCUMENTOS OBSERVADOS. **SE APLICARÁ UNA PENALIDAD DE 50% UIT. POR CADA OCURRENCIA.**

**PENALIDAD: 50% UIT.
 POR CADA OCURRENCIA.
 CÁLCULO:** $50\% \times 5,350.00 = S/ 2,675.00$
PENALIDAD POR UNO (1) OCURRENCIA
 $2,675.00 \times 1 = S/ 2,675.00$

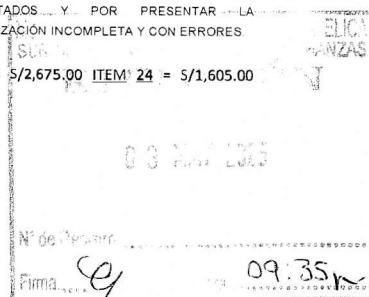
PENALIDAD, TODA VEZ QUE SE ADVIRTIÓ AL SUPERVISOR DE OBRA MEDIANTE CARTA N° 114-2025-SGESyL-GM/MPH, QUE PERSISTE EN LAS OBSERVACIONES; DEL CUAL EL SUPERVISOR DE OBRA, MEDIANTE INFORME N° 0822b-2025-JELCHING-EIRU/PTE.SINCHI-ROCA/CRMP MENCIONA QUE NO CONTABAN CON DICHS DOCUMENTOS Y SE TRASPAPELÓ.

ITEM 24: POR NO PENALIZAR AL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y TERMINO DE SU CONTRATO. **SE APLICARÁ UNA PENALIDAD DE 30% UIT.**

**PENALIDAD: 30%UIT. POR
 CÁLCULO:** $30\% \times 5,350.00 = S/ 1,605.00$

PENALIDAD, POR NO HABER PENALIZADO AL CONTRATISTA CONSORCIO SANTA ROSA DE LIMA V; POR VALORIZAR TRABAJOS NO EJECUTADOS Y POR PRESENTAR LA VALORIZACIÓN INCOMPLETA Y CON ERRORES

PENALIDAD: ITEM 07 = S/ 16,050.00 ITEM 11 = S/ 3,210.00 ITEM 25 = S/ 535.00 ITEM 06 = S/2,675.00 ITEM 24 = S/1,605.00
SUMADO TODAS LAS PENALIDADES ASCIENDE LA SUMA DE S/ 24,075.00



PENALIDAD MÁXIMA APLICARSE

S/. 224,309.32 x 0.1 días	=	S/. 22,430.93
---------------------------	---	---------------

MONTO DEL CONTRATO N° 057-2024-GM/MPH

S/. 224,309.32

EN ESTE SENTIDO, LA PENALIDAD CÁLCULADA ASCIENDE LA SUMA DE S/ 22,430.93 (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 93/100 SOLES).

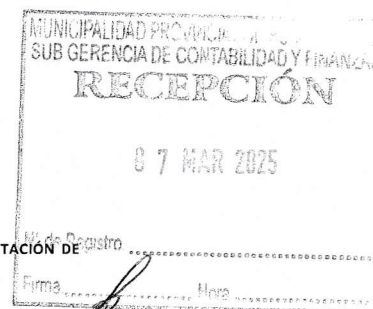
Que, mediante CARTA N° 096-2025-JELCHING-EIRL/PTE.SINCHI-ROCA., el Representante Legal del Contratista "JELCH INGENIEROS E.I.R.L., solicita pago de supervisión correspondiente al mes de febrero, para dicho efecto adjunta el INFORME N° 090-2025-JELCHING-EIRL/PTE.SINCHI-ROCA/crmp., con lo cual, menciona que, las penalidades dadas por la Entidad sean descontadas en partes de las valorizaciones. En atención de ello, mediante INFORME N° 101-2025-US-SGESyL-GM/MPH, el Ing. Cesar E. Gonzales Antesana - Gestor de la Unidad de Supervisión de la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, precisa lo siguiente: (...) La Unidad de Supervisión recomienda que la ejecución de dicha penalidad se efectúe en tres partes iguales (...) de los meses de febrero, marzo y abril, por las consideraciones siguientes: Se informa que la obra al mes de febrero presenta un avance físico acumulado de 73.51% el cual se encuentra dentro del margen del avance programado acumulado, así mismo, se tiene pendiente los pagos de la supervisión del mes de marzo, abril y mayo, del cual los pagos de los meses de marzo y abril se darán trámite en el mes de mayo; con ello se garantiza el cobro de las penalidades en el tiempo mas corto, en consecuencia, no existe el riesgo financiero de efectuar el cobro de penalidades de manera fraccionada. Al respecto, es preciso traer a colación el RLCE, ARTÍCULO 161° NUMERAL 161.4, que dispone: Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. En este orden, es preciso también citar la OPINIÓN N° 005-2023-/DTN, NUMERAL 2.3.2 señalo lo siguiente: Conforme a lo dispuesto en el numeral 161.4 del artículo 161 del Reglamento, las penalidades -por mora y las otras penalidades- pueden deducirse de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Como se observa, es posible deducir de las valorizaciones o de la liquidación final de una obra, según corresponda, el monto resultante de la aplicación de la penalidad por mora o de las otras penalidades; sin perjuicio de ello, en atención al Principio de Transparencia que establece el literal c) del artículo 2 de la Ley, si una Entidad determina la aplicación de penalidades y deduce su monto de una valorización de obra o de la liquidación final, aquella debe transparentar dicho monto, a fin de que el contratista pueda distinguirlo respecto de los conceptos económicos propios de la valorización o liquidación de obra, para los fines pertinentes. Por tanto, en consideración de la citada normativa de contrataciones y lo vertido por el área usuaria, la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, colige que, se garantiza financieramente que la penalidad - otras penalidades efectuada por esta dependencia al contratista, se realice el cobro en tres partes iguales, en los pagos de la valorización del mes de febrero, marzo y abril del año en curso.

FECHA: 14/04/2025


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 DE HUANCAVELICA
 Lic. *Jonathan Mendoza Quispe*
 SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES

PENALIDAD : N° 018-2025
PROVEEDOR : HUANHUAYO BOZA WALDER
REFERENCIAS : ORDEN DE SERVICIO N° 667-2025
 : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE TRIMOTO PARA EL COMPROMISO 3 "IMPLEMENTACIÓN DE UN INTEGRADO DE RESIDUOS SÓLIDOS SOSTENIBLE" DE LA MPH.

**SUSTENTO LEGAL**

Directiva N° 001-2022-MPH. Numeral 7.1.6 (letral b) establece: Asimismo, el Área Usuaría podrá establecer otras penalidades, las mismas que deben ser objetivos, razonables y congruentes con el objeto de la contratación, los cuales en ningún caso podrá superar un monto máximo de equivalente al 10% del monto del contrato, orden de compra u orden de servicio vigente.

OBLIGACION INCUMPLIDA

DOCUMENTO FUENTE: DE ACUERDO AL INFORME N° 118-2025-COMPROMISO3-SGRSyAR-GGA/MPH y ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 777-2025, LOS CUALES DETALLAN QUE EL PROVEEDOR NO PRESENTO SU CARTA DE ACTIVIDADES, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.

CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES:

SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 667-2025 ITEM 01, ESTABLECE: **"POR DEMORA EN LA PRESENTACIÓN DE LA CARTA DE ACUERDO AL PLAZO ESTABLECIDO"**. LA PENALIDAD ES DE 0.05% DEL MONTO CONTRACTUAL POR CADA DÍA DE RETRASO.

0.05% DE S/ 6.970.00
 PENALIDAD POR DÍA DE
 RETRASO = S/ 3.485
 DÍAS DE RETRASO: 06
 S/ 3.485 x 1 = S/ 20.91

SEGÚN EL INFORME N° 118-2025-COMPROMISO3-SGRSyAR-GGA/MPH, EL RES. VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS COMPROMISO3 - ING. LIZETH KATIA OCHOA CLAUDIO, INFORMA QUE EL PROVEEDOR PRESENTO SU CARTA DE ACTIVIDADES (CARTA N° 006-2025-whb-HVCA), CON SEIS (6) DÍA DE RETRASO DEL 06/04/2025 AL 11/04/2025

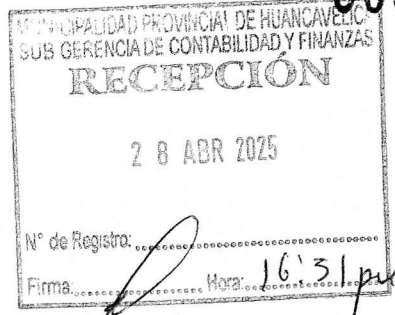
MONTO DE LA ORDEN DE SERVICIO

S/ 6,970.00

EN ESTE SENTIDO, LA PENALIDAD CÁLCULADA ASCIENDE LA SUMA DE S/ 20.91 (VEINTE CON 91/100 SOLES). EL MISMO QUE SE DEDUCIRÁ DEL MONTO DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 667.

FECHA: 07/05/2025


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
 Lic. Adm. Thonatan Mendoza Quispe
 SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO



CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES

PENALIDAD : N° 017-2025
PROVEEDOR : DONAIRES MOLINA JESUS
REFERENCIAS : ORDEN DE SERVICIO N° 0256-2025
: SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIONES PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COLISEO MUNICIPALIDAD MULTIUSO "VILLA RICA DE OROPESA" DEL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA.

SUSTENTO LEGAL

Directiva N° 001-2022-MPH. Numeral 7.1.6 literal b) establece: Asimismo, el Área Usuaría podrá establecer otras penalidades, las mismas que deben ser objetivos, razonables y congruentes con el objeto de la contratación, los cuales en ningún caso podrá superar un monto máximo de equivalente al 10% del monto del contrato, orden de compra u orden de servicio vigente.

OBLIGACION INCUMPLIDA

DOCUMENTO FUENTE: DE ACUERDO AL INFORME N° 008-2025-HVCA/ACTIVIDAD COLISEO MULTIUSOS/RPT-PAB E INFORME N° 236-2025-GINPLAT/MPH y ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 731-2025, INFORME N° 008-2025-HVCA/ACTIVIDAD COLISEP MULTIUSOS/RPT-PAB, A LOS CUALES DETALLAN QUE EL PROVEEDOR NO PRESENTO SU CARTA DE ACTIVIDADES, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.

CALCULO DE OTRAS PENALIDADES:

SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 256-2025. ITEM 01, ESTABLECE: "EN CASO DE NO PRESENTAR LA CARTA DE ACTIVIDADES DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO DEL SERVICIO". LA PENALIDAD ES DE 0.08% DEL MONTO CONTRACTUAL.

0.8% DE S/ 276.00
PENALIDAD POR DÍA DE
RETRASO = S/ 2.208
DÍAS DE RETRASO: 04
S/ 2.208 x 4 = S/ 8.832

SEGÚN INFORME N° 008-2025-HVCA/ACTIVIDAD COLISEO MULTIUSOS/RPT-PAB E INFORME N° 236-2025-GINPLAT/MPH, EL ARQ PAVEL AGAMA BENAVIDES, INFORMA QUE EL PROVEEDOR PRESENTO SU CARTA DE ACTIVIDADES (CARTA N° 02-2025 JDM/MPH), CON CUATRO (4) DÍAS DE RETRASO DEL 01/04/2025 AL 04/04/2025.

MONTO DE LA ORDEN DE SERVICIO **S/. 276.00**

EN ESTE SENTIDO, LA PENALIDAD CÁLCULADA ASCIENDE LA SUMA DE S/ 8.832 (OCHO CON 832/100 SOLES). EL MISMO QUE SE DEDUCIRÁ DEL MONTO DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 256

FECHA: 28/04/2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYELICA
[Handwritten Signature]
Lic. Aida Jonathan Mendoza Orospe
SUB GERENTE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

000034

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYELIC
 SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
RECEPCIÓN
 24 ABR 2025
 N° de Registro:
 Firma: Hora: 12:43 p.m.

CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES

PENALIDAD : N° 016-2025
PROVEEDOR : HUANHUAYO BOZA WALDER
REFERENCIAS : ORDEN DE SERVICIO N° 0563-2025
 : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CAMIONETA (TOYOTA 4X4 DE PLACA EUF-184,EGP-513 Y EUG-982 DE LA UNIDAD DE SERENAZGO DE LA SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL Y SEGURIDAD CIUDADANA.

SUSTENTO LEGAL

Directiva N° 001-2022-MPH. Numeral 7.1.6 literal b) establece: Asimismo, el Área Usuaría podrá establecer otras penalidades, las mismas que deben ser objetivos, razonables y congruentes con el objeto de la contratación, los cuales en ningún caso podrá superar un monto máximo de equivalente al 10% del monto del contrato, orden de compra u orden de servicio vigente.

OBLIGACION INCUMPLIDA

DOCUMENTO FUENTE: DE ACUERDO AL INFORME N° 152-2025-SGPVysC-GDS/MPH y ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 587-2025, LOS CUALES DETALLAN QUE EL PROVEEDOR NO PRESENTO SU CARTA DE ACTIVIDADES, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.

CALCULO DE OTRAS PENALIDADES:

SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0563-2025 ITEM 01, ESTABLECE: "EN CASO DE NO PRESENTAR LA CARTA DE ACTIVIDADES DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO DEL SERVICIO". LA PENALIDAD ES DE 0.6% DE 1 UIT POR CADA DÍA DE RETRASO.

0.6% DE S/ 5,350.00
 PENALIDAD POR DÍA DE RETRASO = S/ 32.10.
 DÍAS DE RETRASO: 01
 S/ 32.10 x 1 = S/ 32.10

SEGÚN EL INFORME N° 152-2025-SGPVysC-GDS/MPH, EL CPC. GENARO JULIO IZARRA PARIONA, INFORMA QUE EL PROVEEDOR PRESENTO SU CARTA DE ACTIVIDADES (CARTA N° 002-2025-whb-HVCA), UNO (1) DÍA DE RETRASO DEL 28/03/2025.

MONTO DE LA ORDEN DE SERVICIO

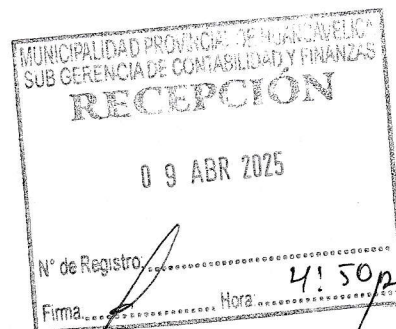
S/. 5,960.00

EN ESTE SENTIDO, LA PENALIDAD CÁLCULADA ASCIENDE LA SUMA DE S/ 32.10 (TREINTA Y DOS CON 10/100 SOLES). EL MISMO QUE SE DEDUCIRÁ DEL MONTO DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 563.

FECHA: 24/04/2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYELIC

 Lic. Aida Thonatchi Mendoza Quispe
 SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO



CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES

PENALIDAD : N° 014-2025
PROVEEDOR : ESCOBAR ESPINOZA HERAL GONZALO
REFERENCIAS : ORDEN DE SERVICIO N° 0347-2025
 : SERVICIO DE ALQUILER DE VESTUARIO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE TRABAJO "HATUN PUKLLAY HUANCAMELICA - 2025"

SUSTENTO LEGAL

Directiva N° 001-2022-MPH. Numeral 7.1.6 literal b) establece: Asimismo, el Área Usuaria podrá establecer otras penalidades, las mismas que deben ser objetivos, razonables y congruentes con el objeto de la contratación, los cuales en ningún caso podrá superar un monto máximo de equivalente al 10% del monto del contrato, orden de compra u orden de servicio vigente.

OBLIGACION INCUMPLIDA

DOCUMENTO FUENTE: DE ACUERDO AL INFORME N° 078-2025-SGJECyD-GDS/MPH y ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 514-2025, LOS CUALES DETALLAN QUE EL PROVEEDOR NO PRESENTO SU CARTA DE ACTIVIDADES AL DÍA SIGUIENTE DE CULMINADA EL PLAZO DE SERVICIO.

CALCULO DE OTRAS PENALIDADES:

SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0347-2025 ITEM 01, ESTABLECE: "EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE CARTA DE ACTIVIDADES DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO DE SERVICIO, A TRAVÉS DE MESA DE PARTES DE LA MPH". LA PENALIDAD ES DE 0.5% DE UIT POR CADA DÍA DE RETRASO.

0.5% DE S/ 5,350.00
 PENALIDAD POR DÍA DE
 RETRASO = S/ 26.75.
 DÍAS DE RETRASO: 04
 $S/ 26.75 \times 4 = S/ 107.00$


SEGÚN EL INFORME N° 078-2025-SGJECyD-GDS/MPH, EL SUB GERENTE DE LA JUVENTUD EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE - PROF. JOSÉ H. PARI CAHUANA, INFORMA QUE EL PROVEEDOR PRESENTO SU CARTA DE ACTIVIDADES (CARTA N° 001-2025-HGEE/MPH), CON CUATRO (4) DÍAS DE RETRASO DEL 16/03/2025 AL 19/03/2025.

MONTO DE LA ORDEN DE SERVICIO

S/. 5,000.00

EN ESTE SENTIDO, LA PENALIDAD CÁLCULADA ASCIENDE LA SUMA DE S/ 107.00 (CIENTO SIETE CON 00/100 SOLES). EL MISMO QUE SE DEDUCIRÁ DEL MONTO DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 347.

FECHA: 09/04/2025


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 DE HUANCAMELICA
 Lic. Adm. Jhonatan Mendoza Quispe
 SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES

PENALIDAD : N° 013-2025
PROVEEDOR : MALDONADO CESAR JHON EDGAR
REFERENCIAS : ORDEN DE SERVICIO N° 0348-2025
 : SERVICIO DE DIFUSIÓN DE SPOTS RADIALES PARA LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

SUSTENTO LEGAL

Directiva N° 001-2022-MPH. Numeral 7.1.6 literal b) establece: Asimismo, el Área Usuaria podrá establecer otras penalidades, las mismas que deben ser objetivos, razonables y congruentes con el objeto de la contratación, los cuales en ningún caso podrá superar un monto máximo de equivalente al 10% del monto del contrato, orden de compra u orden de servicio vigente.

OBLIGACION INCUMPLIDA

DOCUMENTO FUENTE: DE ACUERDO AL INFORME N° 074-2025-SGPUyOT-GINPLAT y ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 557-2025, LOS CUALES DETALLAN QUE EL PROVEEDOR NO PRESENTO SU CARTA DE ACTIVIDADES AL DÍA SIGUIENTE DE CULMINADA EL PLAZO DE SERVICIO.

CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES:

SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0348-2025. ITEM 01, ESTABLECE: "EN CASO DE NO PRESENTAR LA CARTA DE ACTIVIDADES AL DÍA SIGUIENTE DE CULMINADO EL PLAZO DE SERVICIO". LA PENALIDAD ES DE 0.5% DE UIT POR CADA DÍA DE RETRASO.

0.5% DE S/ 5,350.00
 PENALIDAD POR DÍA DE RETRASO = S/ 26.75.
 DÍAS DE RETRASO: 01
 $S/ 26.75 \times 1 = S/ 26.75$

SEGÚN EL INFORME N° 074-2025-SGPUyOT-GINPLAT/MPH, ARQ. MARIBEL RAMOS ARQUINEVA - SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, INFORMA QUE EL PROVEEDOR PRESENTO SU CARTA DE ACTIVIDADES (CARTA - JEMC/IRSLHVCA - N° 00013-2025), CON UNO (01) DÍA DE RETRASO DEL 01, EL 02/04/2025.

MONTO DE LA ORDEN DE SERVICIO

S/. 400.00

EN ESTE SENTIDO, LA PENALIDAD CÁLCULADA ASCIENDE LA SUMA DE S/ 26.75 (VEINTISEIS CON 75/100 SOLES). EL MISMO QUE SE DEDUCIRÁ DEL MONTO DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 348

FECHA: 08/04/2025


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
 Lic. *Thonatan Mendoza Quispe*
 SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
 SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
RECEPCIÓN
 08 ABR 2025
 N° de Registro:
 Firma: *[Signature]* Hora: 10:20 a.